



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 268



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 13 NOV 2014

**VISTO:** el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 322/2013 Letra: TCP-PR, caratulado: "*S/ PLANIFICACIÓN AUDITORÍA DE HABERES*", y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las actuaciones citadas en la referencia se dictó la Resolución Plenaria N° 231/2014 por medio de la cual se efectuaron una serie de requerimientos a los funcionarios intervinientes, en relación con las falencias detectadas en el marco de la mentada Auditoría de Haberes en relación con el Escalafón Docente.

Que en relación con la Secretaria de Cultura, Da. Carla TANCO, se resolvió por medio del artículo 11° de la mentada Resolución: "*Hacer saber a la Ministro de Educación, Lic. Sandra MOLINA o a quién la reemplace en el cargo y a la Secretaria de Cultura Provincial, Da. Carla TANCO o a quién la reemplace en el cargo que en oportunidad de implementar nuevos proyectos, talleres y/o programas, deberán emitirse los pertinentes actos administrativos de aprobación de los mismos, debiendo determinarse específicamente en ellos el título o saber requerido para quienes vayan a desempeñarse en los mismos y la forma de acceso al cargo u horas, debiendo informar las medidas adoptadas al respecto*".

Que la Secretaria de Cultura, Da. Carla TANCO, presentó la Nota N° 992/14 Letra: SC-JG, solicitando se le otorgue una prórroga por quince días a partir del vencimiento del plazo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 231/2014, para dar respuesta a lo requerido por cédula de notificación N° 736/14.

Que sin embargo, conforme surge de los términos del precitado artículo 11°, la funcionaria en cuestión no fue emplazada a cumplir con un recaudo en particular, sino que se le requirió que en el futuro, cuando implemente algún programa o taller, estipule -en esa oportunidad- el título o saber requerido de quien vaya a desempeñarse en los mismos y, en esa oportunidad, informe las medidas adoptadas al respecto. Es decir, remita el acto administrativo pertinente de donde surja las

MJ

especificaciones indicadas en el precitado artículo 11° de la Resolución Plenaria N° 231/2014.

Que en función de las consideraciones expuestas, cabe concluir sin mayor hesitación que en esta instancia no resulta procedente el otorgamiento de prórroga alguna, sino que la Secretaria deberá acreditar en el futuro, cuando disponga la creación de un taller o programa, la emisión del pertinente acto administrativo en donde se prevea qué título o saber es el requerido para estar a cargo del mismo.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Provincial N° 141 y artículo 2° inc. c), cc y ss de la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

### **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

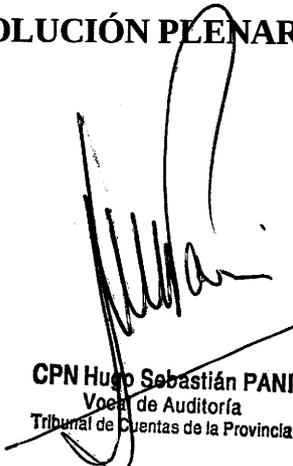
#### **RESUELVE:**

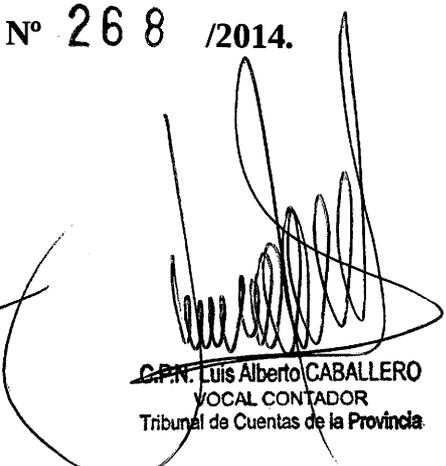
**ARTICULO 1°:** Hacer saber a la Secretaria de Cultura, Da. Carla TANCO, que no resulta procedente el otorgamiento de una prórroga, toda vez que la misma no fue emplazada al cumplimiento de un requerimiento en esta instancia, sino que se le hicieron saber los recaudos que deberá implementar en futuros talleres y/o programas a su cargo, debiendo informar en cada caso las medidas adoptadas al respecto. Ello conforme lo expuesto en los considerandos y lo que surge del artículo 11° de la Resolución Plenaria N° 231/2014.

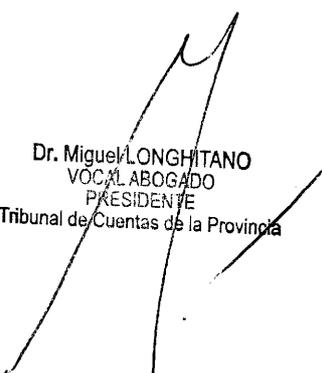
**ARTICULO 2°.-** Notificar a la Secretaria de Cultura, Da. Carla TANCO, con copia certificada de la presente y, dentro de este Organismo, a las Auditoras Fiscales C.P. María José FURTADO y C.P. Claudia CHÁVEZ y a las Revisoras de Cuentas C.P. Beatriz PEREZ y C.P. M. Belén ROJAS, quienes integran el Grupo de Auditoría de Haberes del Poder Ejecutivo Provincial, a la Dra. Maribel PASTOR que presta asesoramiento jurídico en el marco de la misma, al Secretario Contable a/c CPN Jorge ESPECHE y al Prosecretario Contable CP Rafael CHORÉN, para su conocimiento.

**ARTICULO 3°.-** Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 268 /2014.**

  
CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Luis Alberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia